

Enviarla a Sucre.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-201301650
Fecha: 10 MAY 2013
Hora: 10:30 AM

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS

Cartagena de Indias D.T. y C.,



OFICIO No. 1812

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC1-201302099
Fecha: 10 MAYO 2013
Hora: 3:56 PM

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTBC1-201300341
Fecha: 29-05-2013
Hora: 4:17 P.M

Doctor:

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Av. Jiménez No 7A - 17, PBX: (1) 2543300, e-mail:

despachoministro@minagricultura.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS.
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE
SOLICITANTES:	HERNAN RAFAEL RUIZ MÉNDEZ
OPOSITORES:	ARELIS DEL CARMEN RUIZ RUIZ
EXPEDIENTE No	70001-31-21-001-2012-00089-00

Me permito comunicarle que la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena con ponencia de la H. Magistrada Dra. LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO, profirió auto con fecha de dos (02) de mayo de 2013 dentro del proceso de la referencia, en donde se resolvió lo siguiente:

1. **ADICIONAR**, de oficio, la sentencia proferida el día 25 de abril de 2013, dentro del proceso Especial de Restitución de Tierras adelantado por el señor HERNAN RUIZ MENDEZ, así:

En firme el presente fallo, ordénese la entrega material de la parcela No. 18 del predio Pertenencia por parte de la señora ARELIS RUIZ RUIZ a la *Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dentro del término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, con la presencia, si fuere necesario, del Delegado de la Procuraduría General de la Nación; de no ser cumplida esta orden se procederá al desalojo del inmueble dentro del término perentorio de cinco (5) días el cual deberá realizar el Juez Promiscuo Municipal de Morroa (Sucre) disponiéndose para ello el respectivo acompañamiento de las Fuerzas Militares en especial el Comando de Policía de Morroa (Sucre). Para hacer efectiva esta orden se librára por parte de la secretaría de la Sala el despacho comisorio correspondiente (art 100 ley 1448/11).*

2. Notifíquese este proveído por los mismos medios que se notificó la sentencia de abril 25 de 2013 y remítase copia de la providencia a las entidades que corresponda.
3. Por secretaría elabórense las comunicaciones y oficios del caso.

Atentamente,

MANUEL DIONISIO HOYOS GOMEZ
SECRETARIO AD-HOC

20133130127102
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
FECHA: 10 MAY 2013
HORA: 11:17 AM
Sin anexos 14
RECIBE